

# CRÓNICA MATARONESA.

Periodico de intereses locales, agricultura, industria, comercio, literatura y artes.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Mataró y Barcelona. . . . . 4 rs. al mes  
En los demás puntos de España. . . . . 15 rs. trimestre.  
Ultramar. . . . . 70 rs. al año.  
Se paga por anticipado.  
Números sueltos. . . . . 1 real y medio.

## Redaccion y administracion, Riera, 48.

Los anuncios se insertarán á 16 mrs. línea á los suscritores, y 32 á los no suscritos.  
A los suscritores se les insertarán, gratis tres líneas mensuales.  
No se devuelven los originales, pero se inutilizarán.  
Las suscripciones comienzan siempre en 1.º de mes.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Mataró, Imprenta de Abadal. Barcelona, Sauri, calle Ancha. Manero Rambla de Santa Mónica. Vives, plaza de Santa Ana. Lopez Vernagosi calle Ancha, Rambla del centro, y Centro de obras de Cataluña Platèria, Habana. D. Andrés Graupera, librería nacional y estrangera, calle del Obispo.

## Correos en Mataró.

### Entradas.

De Barcelona á las 7 m. 1½ tarde. Para Barcelona 8½ m. y 12½ tard.  
De Gerona á las 8½ m. y 2¼ tarde. Para Gerona 7 m. Id. 1 ½ tarde.

NOTA. En los buzones se recogen las cartas una hora antes de la salida de los correos.

### Correos en Barcelona.

De Madrid 4 y media t. y 9 n. Para Madrid 6 y 12 m.  
De Manresa, Solsona, Berga y Cardona 9 m. Para Manresa, Solsona, Berga y Cardona 4 y media tarde.  
De Valencia 10 y media m. 9 n. Para Valencia 6 m. 4 t.  
De Tarragona 9 noche. Para Tarragona 12 y media t.  
De Gerona y extranjero 4 t. Para Gerona y extranjero 12½ t.  
De Gerona. . . . . 7 t. Para Gerona 6 m.  
De Igualada 9 y media m. Para Igualada 6 y medio m.  
De Granollers, Vich, Moyá y Caldes de Mombuy 8 m. Para Granollers, Vich, Moyá y Caldes de Mombuy 6 y media.

NOTA. La correspondencia para Andalucía, Murcia, Albacete y Ciudad Real se dirige por Valencia.

### Salidas.

## Ferro-carril de Barcelona á Gerona.

### Entradas.

De Barcelona á las 7 h. 10,20 mañana. Para Barcelona 6½ h. 8,50 mañana.  
Id. 1,32, 4, 2: 6,5 h. tarde. Id. 12,24 h. 2,43 5,24 h. tarde.  
De Empalme 8,45, h. mañ. 2,38 tarde. Para Empalme. 7,7 h. mañ. 1,35 tarde.  
De Arens. 6,20 m. 12,19 5,19 tarde. Para Arens 10,30 m. 4,6,6,9 tarde.

### Línea de Granollers.

Salidas. De Barcelona a 6.30, 8.30 mañana. 1, 5, h. tarde.  
De Gerona, 9 h. 12 mañana.

### De Barcelona á Tarragona.

De Barcelona á Tarragona 6 h. mañana. 1,30 tarde.  
Id. á Martorell 6 h. 8,30 h. 12 mañana. 2,20 h. 6 tarde.  
Id. á Vilafranca 5 h. 12 mañana. 1,30 h. 4, 30 tarde.

### De Barcelona á Zaragoza.

De Barcelona á Zaragoza 7,30 mañana. De Barcelona á Lérida. 12,35 tarde.  
Id. á Manresa 4,45 tarde.—De Barcelona á Tarrasa. 7,5 h. tarde.

## PROYECTO DE LEY DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

Pocos han sido los Gobiernos que mas ó menos directamente han dejado de ocuparse de la gravísima cuestion de empleados públicos animados del deseo de regularizar el ingreso y ascenso, fijando reglas precisas que cerraran de una vez el paso á las ambiciones y pusieran término al favoritismo que tantos y tantos males causó á los intereses públicos por la cifra de gastos, como á los de la Administracion por la ignorancia de muchos de los favorecidos.—Tarea sencillísima la de semejante arreglo, siempre que los intereses personales no hubiesen sido de especial preferencia, hubo de ser ardua y espinosa su resolucion porque jamás se hallaron términos hábiles de enderezarla y colocarla en sus verdaderos límites, en los límites de la conveniencia para la Administracion pública, de la debida reparacion de tantos perjuicios causados, y de la dignidad de los Gobiernos rodeada á sus delegados de prestigio y alta consideracion.

Al tomar hoy la pluma para ocuparnos de asunto de tanto interés, es ciertamente escusado que protestemos del respeto que nos merecen las disposiciones del Gobierno, y que añadamos con cuanta satisfaccion hemos leído el Proyecto de Ley sobre empleados públicos presentado á las cortes; pero esa misma satisfaccion, porque estaba en nuestras aspiraciones y deseos, como ha debido estar y estaba en las de las clases á quienes se dirige, y en las del pais en general por su propia conveniencia en la buena administracion de sus intereses, no ha de cerrarnos el paso á las reflexiones que nos sugiere la fórmula con que el Gobierno ó la comision encargada se propone resolverlo, ni puede escusarnos de esponer reverentemente con tiempo y antes de que pase el proyecto á ser Ley, los defectos de que adolece la realizacion de un pensamiento tal como se propone, y acerca del cual no puede haber discordancia de pareceres.

La comision, sin quererlo ha equivocado en el modo de llevarlo á cabo; y en nuestro humilde sentir, ni ha de cojer el fruto que se propone para los intereses públicos en la parte referente á gastos, ni ha de mejorar el servicio imprimiendo en su marcha mayor acierto y mas regularidad.—Nada significan para nosotros los detalles del proyecto, cuando el último párrafo del artículo 2.º, los artículos 13, 14, 15 y 16, último párrafo del 17, y artículos 30, 31 y 32 hacen ineficaz el pensamiento de establecer regularidad entre los empleados de la Administracion: y es ciertamente muy digno de notarse que, no obstante el «salvo los derechos adquiridos» no se haya previsto la profunda sensacion que habia de causar en la clase de subalternos de 600 escudos abajo, al negárseles el caracter de empleados para los efectos de la Ley en proyecto, y posponérseles en el ingreso en mayor categoria dando preferencia á los licenciados en derecho civil ó administracion, y concediéndoles tan solamente el «podrán» ingresar sin exámen en la última clase de la cuarta categoria.

Esperábamos, ansiábamos dicho proyecto, queríamos y queremos mas, queríamos hoy antes que mañana una ley que regularizara el ingreso, estabilidad y ascenso de los empleados del Estado, una ley que fijara estímulo y premio á la ilustracion y al mérito probados, que exigiera condiciones relevantes para el ingreso, pero no una ley que apaga el mérito de largos años de leales servicios, de inteligencia práctica de funcionarios encanecidos en medio de estrechez y sufrimientos, y que olvidados y pospuestos por los que se agitaron, faltóles el apoyo y la justicia para alcanzar la dotacion de 800 escudos, límite al cual deja el proyecto en cuestion la consideracion de empleados; no esperábamos ni queríamos un proyecto que olvidando á muchos y muchos hombres que defendiendo el trono en sus primeros años con las armas en la mano, y prestando despues en la Administracion pública, relevantes servicios, no pudieron ser bachilleres en

en artes ni licenciados, para venir á recoger el fruto que á estos se reserva con señalada preferencia, quedándose con el *podrán* ingresar en la última clase de la cuarta categoria.

Pero, tales indicaciones que no por lo importantes son menos ciertas, no son de tanto peso en nuestro concepto, como otras que mas directamente afectan á la Administracion y ante la que el interés de las personas es de un orden muy secundario.

«Los subalternos» dice el proyecto, «constituirán una clase especial. No tendrán caracter de empleados.»—Si el Gobierno ó la comision redactora del proyecto entiende por subalternos los escribientes y los que hoy se titulan aspirantes á oficial, y todos los funcionarios que sin deberes propios son y han de ser las manos auxiliares de los respectivos negociados, si el proyecto entiende que la clase de subalternos ha de ser el primer escalon y el plantel de buenos funcionarios, y que todos, absolutamente todos, desde los bachilleres en artes, desde los licenciados en derecho y en administracion, como los gefes y oficiales del ejército y armada, y los funcionarios de las carreras profesionales de que tratan los art. 15 y 16, han de pasar por el tamiz de la práctica en los primeros rudimentos del servicio en las respectivas carreras civiles, estamos conformes y aplaudimos sinceramente el pensamiento, que al par que en consonancia responde á la conveniencia de los deberes de la Administracion dando á todos sus actos mayor garantia de acierto y mas respetabilidad á los funcionarios en el orden jerárquico: si por el contrario, la clase especial de subalternos no perteneciendo á la carrera administrativa, ni teniendo el caracter de empleados para los efectos del proyecto de ley, del cual no merece mas frase que el *podrán*, ha de componerse de todas aquellas personas que libremente y sin condiciones pueda elegir un Ministro, desde la edad de 16 años, y si esa clase de subalternos ha de desempeñar como hoy sucede muchos de los mas importantes negociados en todos los ramos de la Administracion, y ha de servir con caracter y